



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3592

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**VISTO:** La nota ingresada por Mesa de Entradas del Concejo Municipal bajo número de expediente N° 25003, en fecha 22 de agosto de 2016; y

**CONSIDERANDO:** Que en la mencionada nota el Sr. Cristian García, socio gerente de la firma LVG Port Servis Group SRL, solicita autorización a favor de la mencionada firma para la instalación de un muelle de pasaje para lanchas de pasajeros en metros de la línea costera y su correspondiente espejo de agua sobre el Río Paraná, margen derecha, en la prolongación imaginaria de lo que es Bv. Urquiza de esta ciudad.

Que dicha infraestructura necesaria para la realización del mencionado muelle correrá a cargo de la firma.

Que es el deseo de este Concejo Municipal propiciar los diversos medios de transportes en nuestra ciudad para comunicar distintas localidades de la región.

Que el transporte fluvial de pasajeros es un anhelo no sólo porque permitirá anexar una modalidad más de comunicación, sino porque redundará en un beneficio económico y turístico para nuestra ciudad.

Que es de vital importancia para el desarrollo local que este Concejo Municipal propicie inversiones como la mencionada.-

## **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3592.-**

**Artículo 1°.-** OTÓRGASE autorización a favor de la firma LVG Port Services Group S.R.L., CUIT 20-23936229-0 (en adelante en esta ordenanza “la firma”) para instalar un muelle de pasaje para lanchas de pasajeros con matrículas mercantes habilitadas, con la colocación de pontón de acero amarrado a la costa mediante cabos de mena o lo que las autoridades requieran y corresponda acorde a su arqueo, con sus bitas de amarre, planchada y escala para el ascenso y descenso de personas (a efectos de brindar seguridad a los pasajeros y comodidad en el ascenso y descenso de las embarcaciones con un mínimo esfuerzo, cualesquiera que sean las condiciones hidrometeorológicas reinantes), con barandillas y pasamanos, con portalón a nivel de la cubierta de embarcación a efectos del acceso a bordo, piso del pontón y de la planchada de material antideslizante, marchapiés y flejes de ser necesario, sistema de emergencia (dispositivos de lucha contra incendio y dispositivos salvavidas), balizamiento, señalización, iluminación y demás exigencias establecidas por las autoridades competentes, en 30 (treinta) metros de línea



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3592

costera y su correspondiente espejo de agua sobre el río Paraná, margen derecha, en la prolongación imaginaria de los que es el Boulevard Urquiza de la ciudad de San Lorenzo (ubicándose el eje del muelle en el eje central de dicha prolongación, y 15 metros hacia cada lado de ese eje sumando así los 30 metros, croquis adjunto), respetando sin obstaculizarlo el espacio que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo indique para futuro camino costanero a pie de barranca, todo ello conforme a croquis que como Anexo forman parte de la presente, por un plazo de 10 años (contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza) para su posterior utilización y explotación para implementar a través de la empresa LVG Port Services Croup S.R.L. y/o firmas vinculadas a la misma por los contratos que correspondiere servicios de lanchas colectivos hacia y desde las localidades ribereñas aledañas y/o lanchas colectivos hacia y desde paradores turísticos en la zona de islas del Paraná y/o terminales portuarias y/o acceso de personas a buques en rada, excluyendo toda actividad de carga y descarga u otros servicios.-

**Artículo 2°.-** La citada firma abonará a la Municipalidad de San Lorenzo en contraprestación un canon mensual equivalente a Trescientas (300) Unidades Fijas (UF), siendo cada UF igual al precio de un litro de nafta súper YPF en la zona de la ciudad de San Lorenzo, con destino a Rentas Generales de la Municipalidad, pagaderos dentro de los primeros diez días de cada mes y a partir de enero de 2017.-

**Artículo 3°.-** La Municipalidad de San Lorenzo podrá hacer uso gratuitamente de las instalaciones siempre que ello no implique conflicto con las actividades y explotación comercial propia de la firma ni con el uso racional del muelle.-

**Artículo 4°.-** La firma suscribirá los respectivos convenios a los fines de asumir plena responsabilidad sobre hechos y personas en el muelle y espacio descripto y liberar de la misma a la Municipalidad de San Lorenzo. Toda responsabilidad referida a seguridad, mantenimiento, custodia y cumplimiento de normativas vigentes en relación al muelle será a cargo de la firma. Asimismo la firma deberá efectuar las adecuaciones necesarias en caso de así requerirlo en cualquier tiempo la Municipalidad a los fines de construir en la zona afectada cualquier paseo costanero peatonal y/o vehicular a pie de barranca, a garantizar la accesibilidad al muelle hacia y desde Bajada Sargento Cabral y lograr la habilitación por parte de la Prefectura Naval Argentina en materia de seguridad de la navegación acorde la Ley de la Navegación, REGINA VE, ORD. 05/01, como así también las correspondientes habilitaciones a nivel Municipal, Provincial y Nacional por la Dirección de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y toda otra tramitación pertinente.-

**Artículo 5°.-** La firma tendrá a su cargo y costo todas las obras que garanticen la accesibilidad de las personas al muelle.-

**Artículo 6°.-** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente por parte de la firma y/o la utilización para fines diversos a los autorizados provocará la automática extinción de la autorización otorgada por el artículo 1ro de la presente ordenanza.-



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

**Artículo 7°.-** Vencido el plazo estipulado en el artículo 1ro o extinguida por la causa que fuere la autorización otorgada por el artículo 1ro de la presente ordenanza o en caso de que la firma abandonare la explotación del muelle durante un período superior a un (1) año o de que la firma dejare de existir, el muelle/pontón y todas sus estructuras e instalaciones pasarán a dominio de la Municipalidad de San Lorenzo.-

**Artículo 8°.-** La Municipalidad de San Lorenzo podrá en cualquier tiempo otorgar autorizaciones similares a la otorgada por la presente a otras firmas o personas, ya que ésta no implica exclusividad de ningún tipo a favor de la firma.-

**Artículo 9°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 13 de septiembre 2016.-

Camusso - Ore